

dignidades a partir de la episcopal, canonicatos tanto de catedrales como de colegiatas, abadías, beneficios seculares y regulares con cura de almas y sin ella, en el caso de que el fundador no se hubiera reservado el derecho de presentación. Este patronato universal del rey no debía sentar en manera alguna el prejuicio de que a nadie más sería otorgado el indulto de conferir cargos eclesiásticos en los meses antiguamente papales.

A fin de mantener incólume la autoridad episcopal, los ordinarios podrían por una parte conferir a los presentados por el rey, la institución canónica sin que para ello se requiriera la expedición de una bula pontificia, fuera de los casos en que se tratara de confirmar elecciones o de dispensas o gracias que no pudieran otorgar los obispos; y por otra, estos mismos permanecerían en posesión de su jurisdicción, ya que el derecho de nombramiento y de patronato no engendraban para el rey jurisdicción de ninguna especie sobre la Iglesia y personas eclesiásticas.

De este modo quedaron suprimidos los indultos reservados y en gran parte también las exenciones, así como los impuestos anuales sobre los beneficios que se reservaba la cámara apostólica y las llamadas cédulas de banco (1).

Como indemnización por las grandes pérdidas que tales determinaciones ocasionaban tanto a la Santa Sede como a sus ministros, se hicieron las siguientes estipulaciones: 1, bajo el título de una compensación por los derechos de colación transferidos al rey, Fernando VI aprontaría por una sola vez un capital de 310000 escudos romanos para la dataría y cancillería, cantidad que al 3 % produce 9300 escudos anuales; 2, en sustitución de las pensiones y cédulas de banco desaparecidas y en favor de los empleados romanos de la curia, aportaría él mismo 600000 escudos, que al 3 % anual importan 18000 escudos; 3, como indemnización por los abolidos despojos o impuestos sobre beneficios pagaría el rey 233333 escudos, que al interés del 3 % producirían anualmente 7000 escudos; 4, como compensación por los ingresos

(1) Benedicto explica éstas en su bula de confirmación en los siguientes términos: *Consuetudo a longo tempore vigens, ut in beneficiorum collationibus et provisionibus, quae per S. Sedem fierent, quaedam pensiones annuae super eorumdem beneficiorum fructibus et proventibus reservarentur, et pro earum certiori solutione publicorum Argentariorum cautiones seu cedulae Bancariae a provisio Beneficiatis exigentur.*

de los frutos intercalares asignaba la corte de Madrid al nuncio para sostenimiento propio y de sus subalternos la cantidad de 5000 escudos anuales sobre la renta de la Cruzada (1).

Fernando VI ratificó el concordato el 31 de enero de 1753 (2); Benedicto XIV el 20 de febrero (3). Una vez satisfechas las cantidades estipuladas como indemnización, fué nuevamente confirmado el concordato y aclarado por una bula de 9 de junio (4). La primera circular acerca del mismo que el nuncio español Enríquez dirigió a los obispos españoles dió pie a una reclamación de parte del gobierno de Madrid, viéndose obligado el nuncio a sustituirla por otra (5). Enríquez había llevado muy amargamente su exclusión de las negociaciones sobre el nuevo convenio y fué hasta su muerte enemigo irreconciliable del concordato; pero Benedicto XIV y Valenti le echaban en cara que precisamente su dictamen había sido la causa impulsora de las concesiones a las exigencias de España (6).

(1) Hergenröther, loco cit., 260. Que otro artículo adicional secreto permitía al concordato el empleo duradero del pase regio (*exequatur*), lo consideró Hergenröther inverosímil, aun cuando no se atrevió a rechazarlo en absoluto (*ibid.*, 261 s.). Portillo ha demostrado documentalmente que no existió semejante artículo; v. Razón y Fe, XIX (1907), 209 ss.

(2) *Ibid.*, 294.

(3) Acta Benedicti XIV, II, 125 ss.

(4) Münch, Konkordate, I, 468 ss., donde con todo hay que leer en vez de la fecha «5 de junio» la de «9 de junio». V. Acta Benedicti XIV, II, 437 s., y Portillo, loco cit., 295 s.

(5) Hergenröther, loco cit. La fecha del breve en Münch, I, 483 ss., está también equivocada, no es el 10 de diciembre sino el 10 de septiembre: v. Acta Benedicti XIV, II, 451 s., y Portillo, loco cit., 295, 297.

(6) Merenda (\*Memorie) informa en el año 1756: *Alli 26 del mese di aprile si ebbe l'avviso della morte del Cardinale Enriquez in Ravenna, dopo lunga penosa malattia, alla quale credesi contribuisse un poco la passione dell'animo. Poichè, parlando esso con molta libertà in biasimo del Concordato con la Spagna, come fatto senza saputa e intelligenza, e continuando a parlare nella medesima maniera, benchè avvertito per ordine del Papa a moderarsi et a parlare con più riserva, perciò Sua Stà et il card. Valenti avevano fatto cavare un estratto delle sue lettere, tanto in cifra che in piano, su questa materia, dalle quali risultava la spinta che vi aveva data con le sue rappresentanze, e si stava sul punto di dar fuori un manifesto contro di lui e far palese la parte che vi aveva avuta, e ne restò sospesa la pubblicazione per la malattia sopraggiuntali, per cui dopo un mese e mezzo è morto. Era egli rimasto il solo della sua famiglia, e da Governatore di Macerata era passato Nunzio in Spagna, con speranza ancora di salire più alto. Il Papa, intesa la di lui morte, mandò ordine per staffetta a Msgr. Onorati V Legato di prendere e sigillare tutte le scritture del defunto e tenerle a disposizione di Sua Santità. Biblioteca Angelica de Roma.*

Raras veces se habrá llevado tan en secreto asunto alguno como la tramitación del concordato con España. Su publicación fué la primera noticia que se tuvo de haberse realizado tales negociaciones (1). En las altas esferas de Roma fué conocido el convenio por la imponente suma de dinero de 1300000 escudos que llegaron a mediados de febrero y fueron transportados al castillo de Santángelo. Esta compensación no correspondía por cierto, ni con mucho, a los ingresos que reportaban los beneficios que actualmente habían pasado a ser del real patronato. De ahí que la consternación y la indignación de los curiales adquiriera caracteres tan enormes, que un contemporáneo llega a decir que sus explosiones de cólera y sus apasionados desahogos contra las inesperadas innovaciones no pueden ser descritas (2). Los curiales de avanzada edad referían que Benedicto XIII había rechazado por su parte un convenio parecido con España a pesar de que le habían sido ofrecidos cinco millones de indemnización y otro millón al cardenal Coscia, proceder que el entonces Lambertini, siendo secretario de la Congregación del Concilio, había aprobado (3). Además cundió el recelo de que otros gobiernos se valieran de esta ocasión para exigir concesiones semejantes (4).

El cardenal Valenti probó a justificar el nuevo tratado mediante una amplia exposición del estado del asunto (5). Como quiera que se tenían noticias de que el cardenal recibió entonces del rey de España, además de los 45000 escudos ya anteriormente cobrados, el obsequio de otros 50000 (6), fué el blanco contra el que se dirigieron principalmente los ataques, llegándose a asegurar que ya siendo nuncio de Madrid había prometido su palabra de lograr un pacto de tal naturaleza (7).

(1) Cordara en Döllinger, III, 16. Cf. Miguelez, 206. Albani no notifica a Colledro la conclusión del concordato hasta el 3 de marzo de 1753. Ulteriores detalles envió el auditor de la Rota Stadion el 4 de abril de 1753, *Archivo nacional de Viena*.

(2) V. Merenda, \*Memorie, loco cit., y el informe en Heeckeren, I, LV s. Una virulenta sátira aparecida por entonces en el Cód. Vat. 9020, 101 s., *Biblioteca Vaticana*.

(3) \*Merenda, loco cit.

(4) Ibid. Cf. Miguelez, 206.

(5) Merenda, loco cit.

(6) Miguelez, 444, y además Portillo, loco cit., XX (1908), 197.

(7) \*Merenda, loco cit.

Si el concordato de 1753 transformó fundamentalmente la disciplina de la Iglesia española (1), no fué menor el cambio que produjo en la manera de ser de la curia romana. El número de españoles aspirantes a beneficios que en tal ocasión abandonaron la Ciudad Eterna se calcula en unos 4000. La Iglesia ganaba extraordinariamente en sus intereses con que Roma se viera libre de tales elementos, aun cuando poco se preocupaban de este extremo aquellos que vivían a expensas de dichos forasteros. No sólo los hospederos y alquiladores de habitaciones, sino también los agentes y procuradores vieron secarse la fuente de sus ingresos. A esto hay que añadir el numeroso personal de la dataría que ahora quedaba cesante. No pocos que hasta la fecha habían gozado de pingües ingresos en dinero español, se encontraban de la noche a la mañana en la miseria (2).

Una verdadera tormenta de ataques y diatribas se desencadenó en consecuencia contra Benedicto XIV (3). Sin embargo observadores imparciales y desapasionados confesaban ya entonces que el Papa pisaba ciertamente sobre terreno firme. No eran por cierto los más edificantes los individuos que a caza de prebendas acudían a Roma, cuya tranquilidad y orden alteraban frecuentemente con su proceder altanero. No pocos escalaban puestos bien remunerados, no en virtud de sus méritos, sino gracias sólo a sus incesantes súplicas. En una ciudad tan populosa se daban traza los pretendientes para ponerse a cubierto de la vigilancia de las autoridades eclesiásticas y no pocos había entre ellos tan pobres que para ganarse el sustento se veían precisados a consagrarse a ocupaciones indignas; el eclesiástico traje talar, que con frecuencia se prestaban mutuamente, lo vestían sólo una vez al mes, es decir, cuando tenían que presentarse a la dataría (4). A tan lamentable situación se puso fin en los presentes momentos.

No menos influyó en la resolución de Benedicto XIV el peligro de la situación, pues los regalistas españoles, en vista del influjo que los soberanos de Francia ejercían en la provisión de los cargos eclesiásticos a partir del concordato de 1515, aconsejaban

(1) Gams, III, 2, 348.

(2) Cordara, loco cit. Cf. Caracciolo, 121.

(3) Miguelez, 207.

(4) Cordara, loco cit.

a Fernando VI que se arrogara iguales derechos sin consideración a la Santa Sede (1).

El propio Papa sostuvo frente al cardenal Tencin que había sido mucho lo que se había logrado salvar. Se ha procurado, así escribía él, no cargar con nuevas deudas el erario pontificio, lo cual hubiera sido en absoluto inevitable de haberse perdido los ingresos anuales sin conseguir una compensación. Para ello se había cuidado, por una parte no crear perjuicios a los obispos, y por otra arrojar de Roma el inmenso enjambre de pretendientes españoles, que eran «abejas sin reina» y llevaban una vida escandalosa. Se ha hecho desaparecer de la faz de la tierra el fenómeno tan extraordinariamente repulsivo de las cédulas de banco que más bien eran propiedad de un banco que de la dataría. Además el Papa ya no se ha de ver más en el caso de tener que amenazar con una nueva clausura de la dataría, hecho que se había repetido cuatro veces durante su vida (2).

Esto no obstante, todavía no se ha desvanecido la acusación contra Benedicto XIV de haber sido excesivamente condescendiente con España; si bien esto no es de maravillar, pues las pérdidas de la Santa Sede fueron grandes (3), como enorme fué la ventaja de la Iglesia nacional (4). Con todo, en favor de Benedicto XIV habla la circunstancia de que realmente existían graves abusos, los cuales, debido a como los intermediarios los exponían, eran una constante amenaza de que sirvieran de pretexto para un completo rompimiento. Benedicto quiso evitarlo yendo hasta el límite extremo de lo posible.

(1) Ibid. Cf. Miguelez, 201, 209.

(2) Archiv f. Kirchenrecht, LXXX (1900), 321; Heeckeren, II, 247 s.

(3) Insustituible llama la pérdida de Spittler, Vorlesungen über die Gesch. des Papsttums, edit. por Gurlitt, ap. 1, Hamburgo, 1827, 27.

(4) Miguelez, 211 ss., y Portillo, loco cit., 198. No satisfecho el gobierno con lo conseguido, pretendió para sí las anatas que tanto había vituperado en los Papas. Por los breves del 6 de abril y 10 de mayo de 1754 fueron concedidas a la corona la mitad de las anatas de todas las prebendas sobre las cuales tenía derecho de otorgamiento; v. Hergenröther, loco cit., 263.

## II. Benedicto XIV y la guerra de sucesión de Austria

### Actitud de Carlos VII y Francisco I

### El Congreso de la Paz de Aquisgrán

#### I

Dos meses escasos habían transcurrido a partir de la elevación al trono pontificio de Benedicto XIV cuando murió el emperador Carlos VI el 20 de octubre de 1740. La guerra de sucesión que con tal motivo estalló creó al Papa una situación por demás difícil. Mientras María Teresa, por una parte, se dedicaba con todo su entusiasmo a hacer triunfar la elección para el trono imperial de su marido Francisco Esteban de Lorena, gran duque de Toscana, hacía públicas, por otra, sus pretensiones a la sucesión de los Habsburgos el elector de Baviera; y la reina de España, Isabel, que había sustituido en el gobierno del reino a su melancólico marido, se proponía dotar a su segundo hijo Felipe con los dominios que Austria poseía en su patria italiana. Carlos Alberto, lo mismo que Isabel, confiaba en el apoyo del gabinete francés, el cual estaba decidido desde un principio a impedir la elección de Francisco Esteban a la dignidad imperial y otorgar ésta a Baviera (1).

Por un autógrafo del 26 de noviembre de 1740 expresó Benedicto XIV a María Teresa su sentido pésame por la muerte de su padre (2), pero de lo demás guardó reserva. Mientras el cardenal Aldrovandi, por entonces todavía influyente, se declaró partidario de un inmediato reconocimiento de María Teresa como

(1) Immich, Staatensystem, 304 ss.

(2) El original de esta carta se halla en el *Archivo nacional de Viena*, correspondencia palatina.